

**APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO  
DE DEPARTAMENTO.**

**RESOLUCION EXENTA N° \_\_\_\_\_ /**

Talca,

**07 ABR 2008**

**VISTOS:**

- a) La necesidad de arrendar un departamento para el funcionamiento del equipo del programa Vivo mi Barrio;
- b) Lo informado por el Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría Ministerial, en cuanto a que este Servicio funciona en el edificio Torre Talca de esta ciudad, ubicado en calle 1 sur N° 865, ocupando los departamentos 32,51,52,53 y 82 y la disponibilidad única e inmediata del departamento N° 83 del mismo edificio para ser ocupado por el equipo Vivo Mi Barrio;
- c) La imposibilidad y falta de oportunidad para contratar el servicio de arriendo del departamento relacionado a través del sistema de la Ley N° 19.886 sobre compras públicas, ChileCompra;
- d) Lo dispuesto en el D.S. N° 397, de 1976, de Vivienda y Urbanismo, especialmente lo previsto en su artículo 7 letra d);
- e) Decreto N° D.S. N° 071 (V y U), 06 de Abril de 2006, que me designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo VII Región del Maule;
- f) La Resolución N° 520 de 1996, de la Contraloría General de la República

**RESUELVO:**

1.- Apruébese el contrato de arriendo del departamento N° 82 del edificio Torre Talca, de esta ciudad, celebrado con la Señora **MARIA ESTHER ANANIAS CHAHIN**, por la suma de **\$160.000.-** (ciento sesenta mil pesos) mensuales, por el plazo de duración de dos años, contados desde el día 01 de Abril de 2008.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE**



**FELIPE MARTINEZ MOYANO**  
Secretario Regional Ministerial

/MEQ.

Distribución:

- Unidad Administración.
- Archivo Seremi.
- Jurídica.

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

### SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

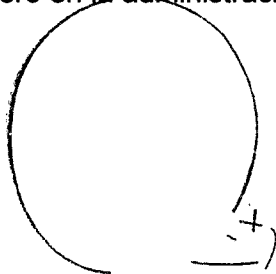
A

**ANANIAS CHAHIN, MARIA ESTER**

En la ciudad de Talca, a veintiuno de Abril de dos mil ocho, entre la “ **SECRETARIA REGIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO VII REGION DEL MAULE**”, representada por su Secretario Ministerial Don **FELIPE MARTINEZ MOYANO**, Cédula Nacional de Identidad N° 11.675.259-K, cuya personería consta del D.S. N° 071 (V y U), 06 de Abril de 2006, ambos domiciliados representante y representada en calle Uno Sur N° 865 Oficina 51 Talca, en el futuro La Arrendataria; y Doña **MARIA ESTHER ANANIAS CHAHIN**, dueña de casa, Cédula Nacional de Identidad N° 7.739.552 - 0, domiciliada en calle cinco norte numero seiscientos cinco Talca, en el futuro “La Arrendadora”, se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento: **PRIMERO**: La Arrendadora es propietaria del departamento N° 82 del edificio Torre Talca, de calle 1 Sur N° 865 de esta ciudad. El titulo de dominio se encuentra inscrito a su nombre a fojas 3914 número 1592 del Registro de Propiedad del año 1990 del Conservador de Bienes Raíces de Talca.- Rola inscrito en el Rol de avalúo de la comuna de Talca bajo el número 695-034.- **SEGUNDO**: Por este acto Doña **MARIA ESTHER ANANIAS CHAHIN**, da en arrendamiento a la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO**, para quien acepta Don **FELIPE MARTÍNEZ MOYANO**, el departamento singularizado en la cláusula anterior, el que tendrá un destino oficina.- **TERCERO**: La renta mensual de arrendamiento será la suma de \$ **160.000.-** (ciento sesenta mil pesos), que se cancelarán mensualmente, dentro de los primeros 10 días de cada mes, en las oficinas de La Arrendataria.- La mora o el simple retardo en el pago íntegro y oportuno de la renta de arrendamiento, lo dejará afecto al pago de un interés máximo convencional para operaciones de crédito en dinero no reajutable. La Arrendadora declara por este

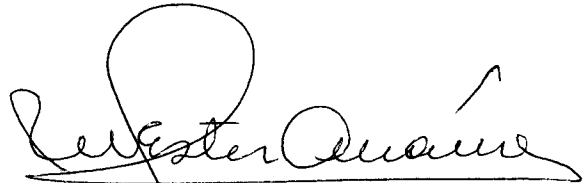
acto haber recibido a su entera satisfacción el primer canon de arrendamiento, por adelantado, correspondiente al mes de Abril de 2008.- **CUARTO**: La Arrendataria declara haber recibido el departamento a su entera y completa conformidad con fecha primero de Marzo de 2008 para fines de habilitación, obligándose al pago de los gastos comunes. Declara además, que se encuentra en buen estado de conservación y que se obliga a restituirlo en las mismas condiciones señaladas, más la reposición de la alfombra.- **QUINTO**: El presente contrato de arrendamiento tendría una duración de dos años, contados desde el día 1 de Abril de 2008, renovable automáticamente por períodos sucesivos de dos años, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, por carta certificada, con una anticipación de 45 días a lo menos, del vencimiento del respectivo período. **SEXTO**: La Arrendataria deberá gozar y hacer uso del arrendamiento bajo las condiciones establecidas en el Reglamento de Propiedad Horizontal de la comunidad del Edificio, reglamento que se entiende formar parte del presente contrato.- **SEPTIMO**: Se deja constancia que la renta de arrendamiento no comprende los gastos que se produzcan como consecuencia de reparaciones por desperfectos ocasionados por el uso normal del departamento, por hecho o culpa de los ocupantes, gastos que serán de costo exclusivo de La Arrendataria.- **OCTAVO**: La Arrendataria se compromete a otorgar todas las facilidades necesarias para que La Arrendadora inspecciones el inmueble cuando fuere estrictamente necesario.- **NOVENO**: Queda estrictamente prohibido a La Arrendataria efectuar obras que signifiquen modificar la estructura actual del inmueble sin autorización de La Arrendadora. Sin perjuicio de lo anterior, todas las mejoras hechas a la propiedad que no puedan separarse sin detrimento del inmueble, quedarán a beneficio de la propietaria, salvo acuerdo escrito en el contrato o anexos.- **DECIMO**: El incumplimiento o retardo injustificado a cualquiera o todas las obligaciones que La Arrendatario contrae por este instrumento, dará derecho a La Arrendadora para solicitar la inmediata terminación del contrato, además de otros derechos y acciones que eventualmente pudiere corresponderle.- **DECIMO PRIMERO**: Queda prohibido a La Arrendataria subarrendar la propiedad o cederla a terceros sin autorización expresa de La Arrendadora, por escrito.- **DECIMO SEGUNDO**: La Arrendataria se obliga a restituir el inmueble inmediatamente terminado el contrato, entrega que deberá hacerse mediante desocupación total de la propiedad y poniéndola a disposición de La Arrendadora, con la correspondiente restitución de las llaves,

devolución que comprende la reposición de el alfombrado del departamento. Además deberá exhibir todos los recibos que acrediten el pago de los servicios hasta el último día en que se ocupó el inmueble de los consumos de agua, luz y gastos comunes.- **DECIMO TERCERO**: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Talca para todos los efectos legales. Este contrato se extiende en tres ejemplares quedando uno en poder de cada parte y el tercero en la administración del edificio.



**FELIPE MARTINEZ MOYANO**

CI. N° 11. 675.259-K



**MARIA ESTHER ANANIAS CHAHIN**

CI. N° 3.567.940-5

